

CONTRATO DE EMPLEO POR HORA

Nosotros, MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, ubicada en BARRIO EL CENTRO SAN MANUEL, CORTES, FRENTE A IGLESIA CATOLICA, quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL EMPLEADOR IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, 19 años de edad, educación bachillerato ciencias y letras, soltera de nacionalidad HONDUREÑA, con tarjeta de identidad No.0509-1998-00919, y con domicilio [REDACTED]

[REDACTED] quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se denominara EL TRABAJADOR; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente CONTRATO DE TRABAJO POR HORAS Y POR TIEMPO LIMITADO, al amparo del Decreto Legislativo No 354-2013, que contiene la Ley de empleo por horas, que se regirá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: Por el presente contrato: La Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios a LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, desempeñando el cargo de: ASEADORA, para el cual deberá de realizar las actividades de:

- ♦ Limpieza de Calles

CLAUSULA SEGUNDA: El presente contrato es POR TIEMPO LIMITADO.

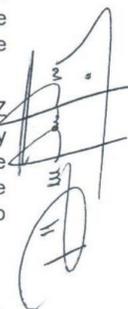
CLAUSULA TERCERA: El presente contrato tendrá una duración de 6 MESES, dando inicio la relación laboral el día JUEVES 01 DE FEBRERO DE 2018, y terminando el día MIÉRCOLES 01 DE AGOSTO DE 2018.

CLAUSULA CUARTA: La Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ se obliga a prestar sus servicios en LA ESCUELA REYES CABALLERO, SAN MANUEL, CORTES, pudiendo desplazarse y/o trasladarse a otros centros de trabajo de la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, en cumplimiento de sus obligaciones.

CLAUSULA QUINTA: La Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ prestara sus servicios durante la jornada DIURNA; la que iniciara a las 1:00 p.m. y terminara a la 5:00 p.m. de LUNES A VIERNES de cada semana. El trabajo que exceda de la jornada ordinaria antes indicado de la jornada máxima legal; se considera extraordinaria o de horas extras y se pagara de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Trabajo.

CLAUSULA SEXTA: En contraprestación a los servicios de la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a apagarle en concepto de salario la cantidad de Lps.6,000.00 (seis mil lempiras exactos) mensuales, siendo su salario por hora de Lps. 75.00 dejando estipulado que se le pagara de forma semanal en la MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES; los días viernes de cada semana.

CLAUSULA SEPTIMA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES conviene en pagar a la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, el salario base, más los derechos adquiridos que corresponden al décimo tercero y



décimo cuarto mes de salario equivalentes a un dieciséis por ciento (16%) sobre el salario base convenido, y una compensación no habitual equivalente al cuatro por ciento (4%) sobre el salario base convenido, valor que equivale al pago de auxilio de cesantía, derecho del cual no gozan los trabajadores acogidos al presente régimen. Esta compensación no habitual será pagada en la misma fecha, frecuencia y modalidad en que se pague el salario base y la misma no constituye salario.

CLAUSULA OCTAVA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se obliga a facilitar a la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, los materiales necesarios para que desarrolle sus actividades.

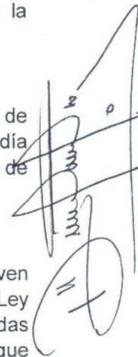
CLAUSULA NOVENA: La Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, tendrá derecho a disfrutar de un día de vacaciones remuneradas por mes trabajado, las cuales se gozaran de la siguiente manera: CADA FIN DE MES.

CLAUSULA DECIMA: Además de los derechos que se establecen en las clausulas anteriores y de los que se desprenden del Programa Nacional de Empleo por horas, las partes convienen en que la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, tendrá derecho:

- a) A la remuneración ordinaria por los servicios prestados.
- b) Al pago de los derechos adquiridos de décimo tercer y décimo cuarto mes de salario.
- c) A la compensación no habitual.
- d) Al derecho preferente para ser contratado como permanente, teniendo como primera opción el trabajador (a) que se capacite o curse su educación primaria o secundaria.
- e) A la libre sindicalización.
- f) A los beneficios de los contratos colectivos, previa cotización al sindicato;
- g) A la Seguridad Social.
- h) A la formación y capacitación; y,
- i) A los derechos fundamentales establecidos en la Constitución de la Republica, Convenios Internacionales y Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: En los casos que proceda, el día normal de descanso de la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, será el día SABADO DE CADA SEMANA, y los días feriados estipulados en el Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: Ambas partes convienen que la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ goza de la protección de la Ley del Instituto de Seguridad Social (IHSS), El Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de trabajo, Enfermedades Profesionales, y lo que dispone en estas materias el Código de Trabajo, en todo lo relativo a medidas de salud, higiene y seguridad ocupacional, riesgos profesionales, invalidez, vejez y muerte, beneficios por muerte natural, enfermedad y maternidad. A su vez LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES se obliga a registrar a la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, en el listado de seguimiento e inscripción en las respectivas oficinas del Instituto Hondureño de Seguridad Social, para lo cual deberá pagar las tasas de cotización que establece la Ley, sobre la base del salario mensual devengado.

A handwritten signature and initials are present on the right side of the document. The signature appears to be 'IVANNIA VASQUEZ' and the initials are 'IV'.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: Queda entendido que la fecha de terminación del servicio contratado pone termino a la relación de trabajo, sin responsabilidad para las partes, entendiéndose que no cabe reclamo por el pago de décimo cuarto mes, décimo tercer mes y auxilio de cesantía, salvo prueba de lo contrario. También es convenido, que en caso de despido injustificado dentro del término de duración del contrato, la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ, gozara de las indemnizaciones prescritas en el Artículo 121 del Código de Trabajo.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: El incumplimiento por parte de la Joven IVANNIA VICTORIA VASQUEZ HERNANDEZ de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Código de Trabajo Y Reglamento Interno de Trabajo dará lugar a la terminación anticipada del Contrato sin responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, previo seguimiento del procedimiento legal establecido.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: LA MUNICIPALIDAD DE SAN MANUEL, CORTES, se compromete a registrar el presente Contrato de Trabajo, mediante el depósito de un ejemplar original del mismo, en la Dirección General de Empleo, conforme lo dispuesto en el Reglamento de la Ley de Empleo por Horas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: En todo lo no previsto por el Presente Contrato, se sujetara a lo dispuesto en la Constitución de la Republica, Código de Trabajo, Convenios Internacionales del Trabajo, Decreto Legislativo 354-2003, que contiene la Ley de Empleo por Horas y demás Leyes de Previsión Social.

CLAUSULA DECIMO SEPTIMA: Cualquier controversia que se origine en el cumplimiento del presente Contrato será resuelto por la Jurisdicción Laboral.

En fe de lo anterior y para los efectos legales consiguientes, se firma en triplicado el presente Contrato de Trabajo por Horas y por tiempo limitado, a los un (01) días del mes febrero del año 2018.



LIC. REYNOLD ARTURO CASTRO
ALCALDE MUNICIPAL
0509-1965-00127

Ivannia Victoria Vasquez
IVANNIA VICTORIA VASQUEZ
TRABAJADOR
0509-1998-0919

